

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGION VALES DE SAN NICOLAS DE
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
"CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° CE-01148-2022 del 24 de enero del año 2022, la sociedad **CARTÓN DE COLOMBIA S.A** con Nit 8903004063, representada legal el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.486.785, quien a su vez autoriza a la señora **TATIANA URREGO HIDALGO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.453.415, solicitó ante Cornare Permiso y/o autorización para **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "LA MARIA" con folio de matrícula inmobiliaria 020-198233, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por la sociedad **CARTÓN DE COLOMBIA S.A** con Nit 8903004063, representada legal el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.486.785, (o quien haga sus veces), quien a su vez autoriza a la señora **TATIANA URREGO HIDALGO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.453.415, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado "LA MARIA" con folio de matrícula inmobiliaria 020-198233, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado CE-01148-2022

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie autorizando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por

parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a señora **TATIANA URREGO HIDALGO**, en calidad de autorizada, según lo establecido en la ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolas

Expediente: 05.318.06.39544

Proyectó: Sara Manuela Giraldo Giraldo

Revisado: Maria Alejandra Castrillon.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora Silvestre

Fecha:24-01-2022